Antonio
le la Co'onsolidarden que
, me di-

por difestá manno procele ventas e por su orehendienagenainsgresioaturaleza, s fondos pudiendo mirar con usos, corplar que las fincas lacion de Loyola, de nuest de esta ujetas á la cedió en executarcontra lo Decretos la propia

del Supremo

cuidados en con particucon que se ha ion de granos itener sus exo convertir la as dura y reneralmente en lel trigo, un cada fanega, ayor escasez, dicia. tenido á bien 1 del corrienlidad de por 4 y demas noandose desde dan venderse. es no pueden para su justo, ores de grao del dia de negas, quar-

cada especie

p---- consumo hasta la

Pueblos; y si contra lo que debe esperarse, hubiere alguno tan iniquo, que oculte todavia en su relacion jurada los granos que tenga, se hará prontamente una breve justificacion con la prudencia é imparcialidad debida para castigarle muy exemplarmente.

Habidas las noticias insinuadas, es la voluntad del Rey, que las respectivas Juntas de beneficencia, generales y particulares, oyendo á Labradores peritos, hombres buenos que las parezca, y donde no hubiere estas Juntas, las Justicias de cada Pueblo, fixen el precio equitativo de los granos, teniendo presente el de los extrangeros en

AN Justisle de le Ville de